

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS(Identif.): 433015

Bases para la convocatoria de ayudas de alojamiento para la juventud universitaria de Alcázar de San Juan.

Curso 2018/2019.

Primera: Objeto

La realización de estudios universitarios conlleva una serie considerable de gastos para las familias. A la matricula, libros y materiales de estudio, vienen a unirse, en este caso, los de la alimentación lejos de casa, el transporte y, sobre todo, el alojamiento durante los meses del curso. Todos juntos, constituyen una cantidad total que, para muchas familias, resulta insuperable y, como consecuencia, no pocos jóvenes se ven en la necesidad de renunciar a sus pretensiones de estudiar la carrera con la que han soñado para conformar su futuro.

Las políticas restrictivas a las que se ha visto sometido nuestro País en los últimos años, han provocado una drástica reducción del número y cuantía de las becas para la realización de estudios universitarios, así como el endurecimiento de los criterios para su acceso.

Sensible con esta situación y teniendo como una de sus prioridades políticas, la igualdad de oportunidades entre nuestros jóvenes, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a través de la Concejalía de Juventud ha tomado la decisión de ayudar económicamente al sostenimiento de los gastos de alojamiento a los jóvenes de la localidad que cuenten con menores recursos económicos. Para ello, se puso en marcha en 2015, tras la toma de posesión de la actual Corporación, el Programa de Ayudas para el alojamiento de Jóvenes Universitarios.

Por todo ello, mediante la presente, se convoca el III Programa de Ayudas para el alojamiento de jóvenes universitarios, curso 2.018/2.019, con arreglo a las siguientes Bases y que tiene como finalidad compensar las desigualdades y colaborar en la formación de los estudiantes alcázareños que realicen sus estudios universitarios durante el curso 2018-2019.

Segunda: Número y Cuantía de las Ayudas

El número de ayudas a conceder será de catorce (14), con una cuantía de 150,00 €/mensuales y una duración de nueve meses, de octubre 2.018 a junio 2.019, destinadas al pago del contrato de arrendamiento suscrito para el alojamiento del estudiante, ascendiendo el importe de cada ayuda a 1.350,00 €.

Cuantía total máxima de las ayudas a conceder: 18.900,00 €, quedando condicionada la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

Tercera: Beneficiarios y Requisitos

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en Alcázar de San Juan, el estudiante y, al menos, unos de sus progenitores con una antigüedad mínima de dos años.

Tener cumplidos 18 años de edad, a 31 de diciembre 2.018.

Estar matriculado en cualquier curso universitario, en alguna de las Facultades de la Universidad de Castilla-La Mancha, en las ciudades de Albacete, Ciudad Real, Cuenca o Toledo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Estar matriculado con un mínimo de 50 créditos.

Que la renta familiar correspondiente al ejercicio 2.017, según el número de miembros, sea inferior a las siguientes cuantías:

Número de Miembros

Importe

Familias de 1 miembro

12.606,00 €

Familias de 2 miembros

16.909,00 €

Familias de 3 miembros

19.206,00 €

Familias de 4 miembros

22.430,00 €

Familias de 5 miembros

24.580,00 €

Familias de 6 miembros

29.660,00 €

Familias de 7 miembros

21.700,00 €

Familias de 8 miembros

32.600,00 €

Los rendimientos de los sustentadores principales del solicitante computarán al 100 %, los del resto de miembros de la unidad familiar, incluido el solicitante, al 50 %. (Entendiéndose por sustentadores principales los/as padres/madres o tutores legales del solicitante, excepto para el solicitante que alegue ser independiente, en cuyo caso será sustentador principal).

No cumplir los requisitos de las becas del MEC (matrícula y residencia).

No percibir ninguna ayuda universitaria de alojamiento. Se admitirán todos los beneficiarios a los que el Ministerio de Educación conceda la ayuda para matrícula y/o transporte.

No podrán solicitar ayuda en esta convocatoria, los estudiantes de Máster.

Cuarta: Créditos Presupuestarios

Las ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101.48003 del presupuesto de este Ayuntamiento.

Quinta: Concurrencia Competitiva

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexta: Solicitudes y Documentación

La documentación a presentar para la solicitud de las ayudas será la siguiente:

Solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo 1.

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la matricula de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Fotocopia del contrato de arrendamiento firmado y recibo del pago de la fianza.

Fotocopia de la declaración de la renta 2017 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, se presentará cer-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria para cada uno de los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, así como una declaración responsable en la que se incluirán aquellos ingresos percibidos en el año 2017 que no aparezcan en el certificado de imputaciones (Anexo II).

Junto con las fotocopias indicadas deberán aportarse los documentos originales para su compulsión.

Los documentos indicados en los apartados 3 y 4 podrán aportarse tras la publicación de la lista definitiva de ayudas concedidas, caso de que en el momento de la solicitud de la ayuda no se haya formalizado la matrícula y/o el contrato de arrendamiento, siendo el plazo máximo para presentarlos de diez días a partir de la referida publicación.

#### Séptima: Plazo y Lugar de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas objeto de esta convocatoria, junto con la documentación indicada en la Base anterior, se presentarán en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La presentación de la solicitud comporta la plena aceptación de las bases.

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para obtener o contrastar los datos necesarios del solicitante y los miembros computables de la unidad familiar, con los organismos públicos, Universidad de Castilla-La Mancha, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y/o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria.

#### Octava: Plazo de Resolución y Notificación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la lista provisional de beneficiarios de las ayudas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, para formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones, la Comisión de Valoración publicará en la forma antes indicada, la lista definitiva de beneficiarios de las ayudas.

Asimismo, la propuesta de la Comisión será notificada individualmente a cada beneficiario.

En el caso de que con la solicitud no se hubieran aportado los documentos indicados en los apartados 3 y 4 de la Base 6ª, el beneficiario de la ayuda dispondrá de un plazo de cinco días, para su presentación, contado a partir del siguiente al de la notificación de la concesión.

#### Novena: Subsanación de Defectos

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la Base 6ª competará al órgano instructor - Jefe de Servicio de Servicios Sociales -, que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

#### Décima: Criterios de Valoración

El criterio de valoración de las solicitudes será el menor ingreso per capita de la unidad familiar.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

Aquellos estudiantes que no hayan obtenido la ayuda en el curso anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellos estudiantes que tengan mayor número de hermanos dependientes en la unidad familiar.

De persistir el empate, se resolverá a favor del mejor expediente académico.

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo entre los solicitantes empatados.

La Comisión de Valoración elaborará relación de todos los solicitantes con indicación del orden de prelación, atendidos los criterios antes indicados, formulando propuesta de concesión.

Decimoprimer: Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Concejala de Juventud

Vocales: el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, la Técnico de Juventud y un funcionario/a designado por la Intervención.

Secretario/a: Un funcionario designado por la Secretaría General.

Decimosegunda: Resolución y Notificación

A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará Informe-Propuesta de Resolución.

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada.

La Resolución de la Alcaldía-Presidencia pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o desestimación presunta de la solicitud, o recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación de la Resolución se realizará a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, en la forma establecida en la LPAC, sin perjuicio de la publicación en el Tablón de Edictos y Página Web municipal.

Decimotercera: Pago

El pago de la ayuda se realizará trimestralmente, previa presentación por el beneficiario en la Tesorería Municipal de la oportuna Ficha de Terceros.

Decimocuarta: Justificación

El beneficiario/a deberá presentar en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución, los justificantes de pago del arrendamiento, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidos a la Concejalía de Juventud.

La Técnico de Juventud emitirá informe dirigido a la Intervención, de los beneficiarios/as que han presentado los justificantes de pago del arrendamiento, siendo este informe requisito necesario para abonar las mensualidades de las ayudas correspondientes al trimestre de enero a marzo 2019.

Antes del 15 de marzo de 2019, el beneficiario/a deberá presentar los justificantes de pago del arrendamiento, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidos a la Concejalía de Juventud.

La Técnico de Juventud emitirá, antes del 31 de marzo de 2018, informe dirigido a la Intervención, de los beneficiarios/as que han presentado los justificantes de pago del arrendamiento, siendo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

este informe requisito necesario para abonar las mensualidades de las ayudas correspondientes al trimestre de abril a junio 2019.

Antes del 15 de junio de 2019, el beneficiario/a deberá presentar los justificantes de pago del arrendamiento, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidos a la Concejalía de Juventud.

La Técnico de Juventud emitirá, antes del 30 de junio, informe dirigido a la Intervención, de los beneficiarios/as que han presentado los justificantes de pago del arrendamiento.

Antes del 31 de Mayo 2019, el beneficiario/a deberá aportar documento acreditativo de no haber recibido beca o ayuda del MEC, para el curso académico 2018-2019.

Asimismo deberá justificar antes del 30 de junio 2.019, que se ha presentado a las convocatorias ordinarias del curso que está matriculado.

El no cumplimiento de los anteriores requisitos, implicará la paralización de las mensualidades pendientes, sin perjuicio de la obligación de reintegro de los importes percibidos.

El 30 de junio de 2.019 será la fecha máxima para presentar la justificación de la ayuda por parte de los solicitantes, en caso de no presentar los justificantes de pago del alojamiento ni el documento acreditando que se ha presentado a los exámenes ordinarios de todas las asignaturas de las que está matriculado, se procederá a la devolución íntegra de la beca asignada.

**Decimoquinta: Suspensión de la Ayuda**

Serán causas de pérdida del derecho al disfrute de la ayuda, las siguientes:

Pérdida de la condición de estudiante matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Cambio de las condiciones económicas que motivaron la concesión.

No haberse presentado a las pruebas establecidas por el equipo docente de referencia como requisito para la superación del currículum que se esté cursando.

Ser beneficiario de beca del MEC ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar.

Si el beneficiario/a, por cualquier circunstancia, tiene que cambiar de residencia, tiene que notificarlo al Excmo. Ayuntamiento en un plazo no superior a 15 días naturales.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

**Decimosexta.**

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificados en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro

**Decimoséptima: Protección de Datos**

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación o oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. Plaza de España, 1.

**Decimoctava: Normativa Supletoria**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.018 y demás normativa complementaria.

Alcázar de San Juan, 12 de diciembre 2018.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

ANEXO I

Solicitud de Ayuda

Datos De La Persona Solicitante

Nombre

NIF

Dirección para notificaciones (calle y número)

CP

Localidad

Teléfono de contacto

Correo electrónico

Datos del representante (en su caso)

Nombre

NIF

Dirección para notificaciones (calle y número)

CP

Localidad

Teléfono de contacto

Correo electrónico

Datos de la notificación

Medio preferente de notificación

- Notificación postal

- Notificación electrónica

De acuerdo con las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha \_\_\_\_\_, por las que se convocan subvenciones para la concesión de Ayudas de alojamiento para Jóvenes Universitarios, curso 2018/2019, el que suscribe manifiesta que cumple los requisitos exigidos en las mismas y:

Que no ha recibido ayudas de otras entidades públicas y/o privadas para la misma finalidad.

Que ha recibido las siguientes ayudas de otras entidades públicas y/o privadas para la misma finalidad (En este caso se deberá justificar que la suma total de las ayudas recibidas, incluida la que se solicita, no supera el importe de los gastos de alojamiento):

Entidad concedente	Importe
_____	_____ euros.
_____	_____ euros.

Por todo ello, SOLICITA una ayuda por importe de 1.350,00 €, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la matricula de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Fotocopia del contrato de arrendamiento firmado y recibo del pago de la fianza.

Fotocopia de la declaración de la renta 2017 de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos (o declaración de no estar obligado a su presentación).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Declaración responsable de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtienen ingresos según Anexo II de la convocatoria

Alcázar de San Juan, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

(firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANEXO II

Declaración Responsable (1)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ y domicilio en calle \_\_\_\_\_

n° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

Declara Responsable

ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y en relación con la solicitud Ayuda de alojamiento de Jóvenes Universitarios, curso 2018/2019, realizada por D.

\_\_\_\_\_, miembro de la unidad familiar del que suscribe, lo siguiente:

1º.- Que durante el ejercicio económico 2017, he percibido los siguientes ingresos:

Tipo de ingreso:

Contrato de trabajo indefinido

Contrato de trabajo temporal (indicar fecha vencimiento)

Pensión

Otro (indicar)

Importe bruto mensual: \_\_\_\_\_ €

Base cotización Seg. Social: \_\_\_\_\_ € (en caso de contrato de trabajo)

Alcázar de San Juan, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

El Declarante

Fdo. \_\_\_\_\_

(1) Se cumplimentará una declaración por cada miembro de la unidad familiar que haya obtenido ingresos.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/433015>

**Anuncio número 72**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>